

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

3681

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía

jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

DNI/NIE	Interesado	Período	Importe	Importe con Recargo	Motivo
X-6472412-M	José Luis Villala González	01/06/2011 al 07/06/2011	99,40 €	3%= 102,38 € 5%= 104,37 € 10%=109,34 € 20%=119,28 €	Extinción de prestación por desempleo por no tener permiso de residencia

Guadalajara a 18 de julio de 2012.- El Director Provincial, Antonio Caballero García.

3898

SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del "Proyecto de Obras Complementarias n.º 1 para la electrificación y otros de la modernización de regadíos de la zona regable del Río Calvache, Barajas de Melo (Cuenca) 1.ª fase". Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes Donace y Río Calvache. Barajas de Melo. Expediente n.º: 10.21.330

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE n.º 313, de 30 de diciembre 2000), en su Título V, Capítulo IX, artículo 78, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, entre las que se incluyen las de "Mejora, modernización y consolidación de la Zona Regable del río Calvache, en Barajas de Melo (Cuenca)." Dicha declaración lleva implícita la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 2012.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del presente proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad, a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes Donace y Río Calvache, plaza de la Constitución, n.º 1 de Barajas de Melo-16460 (Cuenca), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial del Estado, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Guadalajara y Cuenca, y en las oficinas de la Comunidad de Regantes Donace y Río Calvache, sitas en el domicilio anteriormente indicado, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca).

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que comparezcan el día

17 y 18 de septiembre de 2012, en el Ayuntamiento de Leganiel y el día 19 de septiembre de 2012, en el Ayuntamiento de Illana, o en las dependencias que a tal efecto designen dichos Ayuntamientos, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada, para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Guadalajara y Cuenca y, en formato resumen, en dos diarios de las provincias afectadas.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las correspondientes publicaciones en los Boletines Oficiales de las Provincias de Guadalajara y Cuenca, en dos diarios de la provincias afectadas, en formato resumen, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos referenciados anteriormente, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autoriza-

da por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de bienes inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar a su costa, y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el presente expediente expropiatorio la Comunidad de Regantes Donace y Río Calvache, ostenta la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, a doce de julio de dos mil doce.– El Subdirector General de Regadíos y Economía del Agua, Joaquín Rodríguez Chaparro.

Madrid, a dieciséis de julio de dos mil doce.– El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. P. D. Orden AAA/838/2012 (BOE n.º 98 de 24-04-2012), La Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal, Begoña Nieto Gilarte.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados para la realización del "Proyecto de obras complementarias n.º 1 para la electrificación y otros de la modernización de regadíos de la zona regable del río Calvache, Barajas de Melo (Cuenca) 1.ª Fase" Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes Donace y Río Calvache. Barajas de Melo. Expediente n.º: 10.21.330

FINCA	POL	PAR	TITULAR	Tipo de afección (m²)			CULTIVO	FECHA	HORA
				OTEMP	SERV	EXP			
TÉRMINO MUNICIPAL DE LEGANIEL (CUENCA)									
125-01	505	8	PEDROCHE TEJADA ISABEL	742	298	0	L. Regadío	18-09-12	10:30
125-02	505	8	PEDROCHE TEJADA ISABEL	1.000	383	5	L. Regadío	18-09-12	10:30
125-03	505	107	PEDROCHE TEJADA ISABEL	2.126	886	14	L.Secano	18-09-12	10:30
125-04	505	116	PEDROCHE TEJADA LUIS	2.381	959	18	L.Secano	18-09-12	10:30
125-05	505	118	DESCONOCIDO	4.197	1.748	9	L.Secano	18-09-12	18:30
125-06	505	122	SAT N 2903 SAN PEDRO	882	334	4	L.Secano	18-09-12	17:00
125-07	505	123	HORCAJADA VILLAR JESUS	386	161	0	L.Secano	17-09-12	19:00
125-08	505	124	HORCAJADA RODRIGUEZ HILARIO	386	161	0	L.Secano	17-09-12	18:30
125-09	505	127	HORCAJADA ALCALDE JACINTO	436	148	5	L.Secano	17-09-12	19:00

FINCA	POL	PAR	TITULAR	Tipo de afección (m²)			CULTIVO	FECHA	HORA
				OTEMP	SERV	EXP			
125-10	505	128	HORCAJADA RODRIGUEZ JESUSA	372	122	4	L.Secano	17-09-12	18:30
125-11	505	131	PEDROCHE TEJADA ISABEL	1.929	770	5	L. Regadío	18-09-12	10:30
125-12	505	135	CUESTA CORPA ANASTASIO	7.252	2.789	31	L. Regadío	17-09-12	12:00
125-13	505	5126	MARTINEZ GARRIDO FELIX	861	359	5	L.Secano	18-09-12	17:30
125-14	505	5129	GARRIDO GARRIDO LUIS ALFONSO	548	230	0	L.Secano	17-09-12	16:30
125-15	505	5131	MARTINEZ MARTINEZ PAULINA	697	290	4	L.Secano	18-09-12	18:30
125-16	505	5135	OROZCO MARTINEZ M. PAZ EUSTAQU	442	184	0	L.Secano	18-09-12	9:30
125-17	505	5139	GARRIDO MARTINEZ JULIAN	335	140	0	L.Secano	17-09-12	17:00
125-18	505	5140	OROZCO SANCHEZ EULALIA	334	107	4	L.Secano	18-09-12	9:30
125-19	505	5141	HERAS FERNANDEZ PILAR	319	99	5	L.Secano	18-09-12	10:30
125-20	505	5142	JIMENEZ MARTINEZ LUISA	274	111	0	L.Secano	18-09-12	13:30
125-21	505	5144	FERNANDEZ VILLAR ANTONIO	417	174	0	L.Secano	17-09-12	12:30
125-22	505	5145	FERNANDEZ VILLAR ANTONIO	344	144	0	L.Secano	17-09-12	12:30
125-23	505	5146	FERNANDEZ SANCHEZ FELICIDAD	460	158	4	L.Secano	18-09-12	10:00
125-24	505	5148	SANCHEZ GARRIDO ILUMINADA	826	312	5	L.Secano	18-09-12	11:00
125-25	505	5152	PALOMAR SANCHEZ JESUS	463	193	0	L.Secano	18-09-12	18:00
125-26	505	5153	MARTINEZ CUESTA FERMIN	526	164	9	L.Secano	18-09-12	16:30
125-27	505	5155	OROZCO VILLAR VICENTE	431	145	4	L. Regadío	18-09-12	13:00
125-28	505	5157	PEDROCHE TEJADA ISABEL	198	83	0	L. Regadío	18-09-12	10:30
125-29	505	5439	VILLAR GARRIDO JESUS	50	17	0	L. Regadío	18-09-12	17:30
125-30	505	5440	GARRIDO OROZCO GUZMAN	392	167	0	L. Regadío	17-09-12	18:00
125-31	505	5443	GARRIDO MARTINEZ MAXIMIANO	340	127	0	L. Regadío	17-09-12	17:30
125-32	505	5445	PALOMAR SANCHEZ JESUS	235	60	9	L. Regadío	18-09-12	18:00
125-33	505	5446	PALOMAR SANCHEZ JESUS	185	63	0	L. Regadío	18-09-12	18:00
125-34	505	5448	PEDROCHE TEJADA ISABEL	2.180	842	9	L. Regadío	18-09-12	10:30
125-35	505	9002	CONFEDERACION HIDROG. DEL TAJO	486	202	0	Hidg. natural	17-09-12	11:30
125-36	505	9002	CONFEDERACION HIDROG. DEL TAJO	72	30	0	Hidg. natural	17-09-12	11:30
125-37	505	9010	AYUNTAMIENTO DE LEGANIEL	56	23	0	V.comunicación	18-09-12	12:00
125-38	505	9012	AYUNTAMIENTO DE LEGANIEL	61	25	0	V.comunicación	18-09-12	12:00
125-39	505	9014	AYUNTAMIENTO DE LEGANIEL	132	55	0	V.comunicación	18-09-12	12:00
125-40	505	9016	AYUNTAMIENTO DE LEGANIEL	53	22	0	V.comunicación	18-09-12	12:00
125-41	506	5076	SAT N 2232 DENOMINADA MONTEFRIO	1.373	537	4	L. Regadío	18-09-12	16:30
125-42	506	5078	PEDROCHE TEJADA ISABEL	1.796	715	4	L. Regadío	18-09-12	10:30
125-43	506	5079	NIETO PALOMAR ISABEL	1.771	704	5	L. Regadío	17-09-12	12:30

FINCA	POL	PAR	TITULAR	Tipo de afección (m²)			CULTIVO	FECHA	HORA
				OTEMP	SERV	EXP			
125-44	506	5241	MARTINEZ GARCIA FELIX	909	345	4	L. Regadío	18-09-12	17:00
125-45	506	5242	ZARCEÑO HERAS M CARMEN	278	83	5	L. Regadío	18-09-12	18:00
125-46	506	5243	FERNANDEZ GARRIDO GREGORIO	146	61	0	L. Regadío	17-09-12	13:30
125-47	506	5254	SANCHEZ HERAS CRISTINA	613	224	5	L. Regadío	18-09-12	12:30
125-48	506	5255	GARRIDO MARTINEZ FELIX	577	240	0	L. Regadío	17-09-12	17:00
125-49	506	5256	GARRIDO MARTINEZ MIGUEL	714	264	4	Á. Ribera	17-09-12	17:30
125-50	506	5257	GONZALEZ OROZCO MARIA ASUNCION	409	138	5	L. Regadío	17-09-12	18:00
125-51	506	5262	CONFEDERACION HIDROG. DEL TAJO	255	109	0	Á. Ribera	17-09-12	11:30
125-52	506	5264	CABADO LOPEZ JESUS	308	126	0	L. Regadío	17-09-12	11:30
125-53	506	5265	MARTINEZ SANCHEZ BASILIO	708	295	0	L. Regadío	18-09-12	10:00
125-54	506	5267	FERNANDEZ MARTINEZ SEGUNDO	422	146	4	L. Regadío	17-09-12	13:30
125-55	506	5268	GARCIAABAD JORQUERA GERMAN	240	81	5	L. Regadío	17-09-12	16:30
125-56	506	5269	DESCONOCIDO	38	0	0	L. Regadío	18-09-12	19:00
125-57	506	5270	NIETO PALOMAR ISABEL	431	116	9	L. Regadío	17-09-12	12:30
125-58	506	5310	SANCHEZ GARRIDO MARCOS	258	104	0	Á. Ribera	18-09-12	11:30
125-59	506	9005	AYUNTAMIENTO DE LEGANIEL	44	15	0	V.comunicación	18-09-12	12:00
125-60	506	9006	AYUNTAMIENTO DE LEGANIEL	76	31	0	V.comunicación	18-09-12	12:00
TÉRMINO MUNICIPAL DE ILLANA (GUADALAJARA)									
179-01	046	0005	RODRIGUEZ PALOMAR,JACINTO (HROS)	3.275	1.232	18	L.Secano	19-09-12	10:00
179-02	046	9004	AYUNTAMIENTO DE ILLANA	52	21	0	V.comunicación	19-09-12	11:30
179-03	048	0001	RODRIGUEZ PALOMAR,JACINTO(HROS)	833	349	0	V.comunicación	19-09-12	10:00
179-04	048	0002	RODRIGUEZ PALOMAR, CARMEN (HROS)	2.528	953	14	L.Secano	19-09-12	10:00
179-05	048	0003	RODRIGUEZ PALOMAR, JOSEFA	2.616	1.023	9	L.Secano	19-09-12	10:30
179-06	048	0004	RODRIGUEZ PALOMAR, VICTORIO	1725	692	4	L.Secano	19-09-12	11:00
179-07	048	9001	AYUNTAMIENTO DE ILLANA	131	54	0	L. Regadío	19-09-12	11:30
179-08	055	0001	ARGUMENTOS SOLIDOS DE MEDITERRANEO SL	2.939	1.125	14	L.Secano	19-09-12	11:00
179-09	055	0002	SAT MONTEFRIO N 2232	2.613	1.017	13	L. Regadío	19-09-12	11:30
179-10	055	9003	AYUNTAMIENTO DE ILLANA	68	28	0	L.Secano	19-09-12	11:30
179-11	056	0012	SAT MONTEFRIO N 2232	304	70	7	L. Regadío	19-09-12	12:00

Madrid, a doce de julio de dos mil doce.– El Subdirector General de Regadíos y Economía del Agua, Joaquín Rodríguez Chaparro.

Madrid, a dieciséis de julio de dos mil doce.– El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P. D. Orden AAA/838/2012 (BOE nº 98 de 24-04-2012) La Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal, Begoña Nieto Gilarte.

3680

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Ministerio de Fomento

Resolución de 5 de julio de 2012 de los Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara por la que se otorga a Endesa Gas Transportista, S.L. la Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Declaración en Concreto de Utilidad Pública para la Modificación al Proyecto del Gasoducto de Transporte Secundario Villanueva de la Torre-El Casar Denominada Anexo IV al Proyecto de Gasoducto de Transporte Secundario “Villanueva de la Torre-El Casar (Guadalajara)”. N.º de Expediente 19331100219.

Examinado el procedimiento instruido en estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara a solicitud de la empresa Endesa Gas Transportista, S.L. el día 7 de septiembre de 2011, con número de entrada 1.661.318, en el que solicita Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Reconocimiento en Concreto de la Utilidad Pública de la modificación del proyecto del gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-El Casar titulada Anexo IV al proyecto de Gasoducto de Transporte secundario “Villanueva de la Torre-El Casar (Guadalajara)”. N.º de expediente 19331100219.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de 7 de septiembre de 2011, tiene entrada (N.º 1.661.318) escrito de la empresa Endesa Gas Transportista, S.L., con domicilio C/ Aznar Molina, 2 de Zaragoza, solicitando Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Declaración de Utilidad Pública de la modificación del proyecto del gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-El Casar titulada Anexo IV al proyecto de Gasoducto de Transporte secundario “Villanueva de la Torre – El Casar (Guadalajara)”.

Segundo. La modificación al gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-El Casar titulada Anexo IV al proyecto de Gasoducto de Trans-

porte secundario “Villanueva de la Torre – El Casar (Guadalajara)”, fue sometido al trámite de información pública en los siguientes medios:

- DOCM n.º 219, el 9 de noviembre de 2011.
- Diario El Día del 16 de noviembre de 2011.
- Diario Nueva Alcarria del 16 de noviembre de 2011.
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 141 de 25 de noviembre de 2011.
- Exposición en el Ayuntamiento afectado Ayuntamiento de El Casar (Guadalajara).

En dichas publicaciones se indicaron las características de la red de gas natural junto con la relación de bienes y derechos afectados.

De igual manera se procedió a realizar las correspondientes comunicaciones individualizadas a lo afectados.

Tercero. En el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 31.1.27 del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades competencia en materia de Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

El Decreto 69/2011, de 27/06/2011, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, crea la Consejería de Fomento, del que emanan sus Servicios Periféricos.

En este sentido el Decreto 125/2011, de 07/07/2011, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento determina en su artículo 1: Ámbito competencial de la Consejería de Fomento lo siguiente:

“1. La Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de carreteras, obras hidráulicas, recursos hídricos, transportes, urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, suelo, industria, energía, minas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías.

2. La Consejería de Fomento, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, y demás leyes que lo desarrollan, ejercerá sus funciones sobre las siguientes materias:

(...)

h) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.”

Por su parte, el artículo 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. dice:

“Corresponde a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias:

(...)

d) Autorizar aquellas instalaciones cuyo aprovechamiento no afecte a otras Comunidades o el transporte o la distribución no salga de su ámbito territorial.”

En base a ello, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a este Servicio Periférico su resolución.

Segundo. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustible, gases y sus instrucciones técnicas complementarias; la Instrucción de Servicio 2000/017, de 2 de marzo de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVO

Primero. Otorgar a Endesa Gas Transportista, S.L. la Autorización Administrativa para el Anexo IV al proyecto de Gasoducto de Transporte secundario “Villanueva de la Torre-El Casar (Guadalajara)”, del proyecto para el gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-El Casar, en el Término Municipal de El Casar (Guadalajara), quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. Los compromisos de expansión de la red para dicha zona serán los recogidos en los planes anuales de ampliación de las redes de distribución autorizados.
- Segundo. La presente Autorización Administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.
- Tercero. La presente Autorización Administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sec-

torial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

Segundo. Aprobar el Anexo al Proyecto de Ejecución que habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada, con título del anexo al proyecto: modificación del proyecto del gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-El Casar titulada Anexo IV al proyecto de Gasoducto de Transporte secundario “Villanueva de la Torre-El Casar (Guadalajara)”, redactado y suscrito por D. Francisco Naya Franco fecha de visado 19 de septiembre de 2012 en base al cual se realizarán las instalaciones conforme a las especificaciones y planos que en él figuran, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. La presente Aprobación de Proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- Segunda. La empresa Endesa Gas Transportista, S.L. deberá realizar los correspondientes cruces y afecciones de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado.
- Tercera. La ejecución de la instalación deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En el cómputo de este plazo no se contabilizará aquel tiempo que, a consideración de esta Administración y por causas justificadas e imputables a terceros, impidan el desarrollo de los trabajos. A tal efecto será necesaria la comunicación y justificación documental de la paralización así como la posterior comunicación de la finalización de los hechos paralizadores.

Desde el momento en el que se produzcan los hechos paralizadores debidamente comunicados y justificados hasta el momento en que se comunique a esta Administración la finalización de tales hechos, quedará prohibida la realización de cualquier tipo de trabajo tendente a la ejecución y desarrollo del proyecto.

Tercero. Declarar en concreto la Utilidad Pública de la modificación del proyecto consistente en la modificación del trazado del camino de acceso para la inclusión de una rampa de rascadores de lanzamiento/recepción en la citada posición a los efectos de expropiación forzosa, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de

Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Cuarto. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Quinto. Esta Administración, en virtud del artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

Sexto. Cualquier modificación que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución y/o Declaración en Concreto de Utilidad Pública.

Séptimo. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27

de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás reglamentación de aplicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Relación concreta e individualizada de Bienes y derechos afectados por la construcción de la posición Vielca-04 y su camino de acceso.

Proyecto: Gasoducto de transporte secundario Villanueva De La Torre - El Casar (Guadalajara).

Abreviaturas Utilizadas: Se: M² Expropiación en dominio Sp: M.L. Servidumbre de paso Ot: m²

Ocupación Temporal Pol: Polígono Par: Parcela de catastro.

Tm.	Finca	titular	se	sp	ot	pol	par	naturaleza
El Casar	Gu-ec-19po	D. Alfonso Escudero Millán	149	0	0	504	113	labor secano

Guadalajara, 5 de julio de 2012.— El Coordinador Provincial, P.S. art. 14 Decreto 281/2011, de 22/09/2011. El Secretario Provincial, José Luis Madrigal Fernández.

3678

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alarilla

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alarilla, en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2012, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Expedición de Documentos Administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan exami-

nar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ACUERDO PLENO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, con la redacción que a continuación se recoge:

VI.- TARIFA

Artículo 6.º

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Expedientes de obra menor	12,00 €
Informes urbanísticos emitidos por el Arquitecto Municipal de expedientes no sujetos a ICIO	50,00 €
Certificados de equivalencia de fincas	10,00 € por cada finca solicitada

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Alarilla a 12 de julio de 2012.– El Alcalde, Juan Fco. Asenjo Jabregal.

3686

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mazarete

ANUNCIO

Debiendo proveerse en este Municipio los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de 15 días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas a quienes interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.- Ser español, mayor de edad.
- 2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3.- No hallarse incurso en alguna de las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la Abogacía o la Procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Mazarete, 17 de julio de 2012.– La Alcaldesa, María Lucía Enjuto Cárdbaba.

3679

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alarilla

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alarilla, en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2012, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Distribución de Agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Acuerdo

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6.2:

- Derechos de acometida red general - 200,00 euros por Derecho de Enganche de cada vivienda o local si el titular lo realiza a su costa.
- 500,00 euros por Derecho de Enganche y obra de cada acometida por vivienda o local si lo realiza el Ayuntamiento, más 100,00 euros por cada metro o partir del 4.º metro.
- 400,00 euros por el Derecho de enganche de cada acometida antigua realizada por obras financiadas por la Administración Pública.

Artículo 7: únicamente se prevén las exenciones, reducciones y demás beneficios establecidas en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8: se añaden los siguientes puntos:

8.5: Cada vez que se solicite una acometida de agua, se deberá identificar la parcela con su referencia catastral correspondiente.

8.6: El plazo para ejecutar cada acometida de agua caducará al año de haberse notificado la concesión de la licencia. Una vez transcurrido ese año, deberá solicitar una nueva licencia y proceder al pago correspondiente de la nueva solicitud una vez resuelta la solicitud.

8.7: El diámetro de cada acometida debe ser de 3/4 pulgadas como máximo y deberá ser de polietileno.

8.8: La llave de paso y el registro de la acometida lo suministrará el Ayuntamiento, siendo el propietario el responsable de las averías desde la llave de paso a su propiedad.

8.9: Todos los contadores deben estar situados en el exterior de las fincas, de forma que se pueda acceder a la lectura del mismo desde la vía pública.

8.10: Cada propietario es el responsable del tramo de colector hasta la red general y de los gastos ocasionados desde su propiedad por averías derivadas de su tramo debido a un mal uso del mismo.

8.11: Cuando se realicen acometidas de agua y desagüe, el Ayuntamiento deberá autorizarlas y posteriormente las comprobará.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Alarilla a 12 de julio de 2012.— El Alcalde, Juan Fco. Asenjo Jabregal.

3687

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelencina

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentelencina a 17 de julio de 2012.— El Alcalde, Ángel Sánchez Navarro.

3688

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Escamilla

Por Acuerdo de Pleno de 16 de julio de 2012, se adjudicó el contrato de suministro consistente en la instalación de 11 aparatos "outdoor fitness" que integran la "Ruta Cardiosaludable" de Escamilla tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo.* Ayuntamiento de Escamilla.
- b) *Dependencia que tramita el expediente.* Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo.* Contrato de Suministro.
- b) *Descripción.* Instalación Aparatos Outdoor Fitness.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación.* Ordinaria.
- b) *Procedimiento.* Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 16.036,02 euros. Importe total: 18.922,50 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación.* 16 julio 2012.

b) *Fecha de formalización del contrato.* 18 julio 2012

c) *Contratista.* Bombas, Riegos y Motores, SA

d) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto: 16.012,00 euros. Importe total: 18.894,16 euros.

En Escamilla a 16 de julio de 2012.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

3689

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alaminos

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2011, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta, está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de Admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: Secretaría Municipal.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Alaminos a 2 de julio de 2012.– El Alcalde, Fernando Condado de la Casa.

3845

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zaorejas

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Zaorejas.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Pza. Vieja n.º 1

3. Localidad y Código Postal. Zaorejas 19495

4. Telefax: 949 816101

5. Correo electrónico ayuntamientozaorejas@hotmail.es

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo:* Enajenación onerosa.

b) *Descripción del objeto:* Vivienda sita en la Plaza Nueva n.º 3 de superficie 102 metros cuadrados y 255 metros edificadas. Ref catastral 7427901WL 6172N0001 EX

3. Tramitación y procedimiento: Ordinaria y Subasta.

4. Importe del contrato: 60.000 euros (sesenta mil euros) y al alza.

5. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional conforme al pliego de cláusulas administrativas.

6. Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días a contar el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Provincia.

b) *Modalidad de presentación.* En soporte Papel.

c) *Lugar de presentación:*

1. Dependencia. Ayuntamiento de Zaorejas.

2. Domicilio. Plaza Vieja n.º 1

3. Localidad y Código Postal. Zaorejas 19495

En Zaorejas a 19 de julio de 2012.– El Alcalde, Miguel Gil Polo.

3798

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pareja

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012 adoptó acuerdo de apro-

bación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

1	Impuestos directos	436.000,00
2	Impuestos indirectos	48.000,00
3	Tasas y otros ingresos	195.900,00
4	Transferencias corrientes	300.600,00
5	Ingresos patrimoniales	17.000,00

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de inversiones reales	500,00
7	Transferencias de capital	94.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	

TOTAL INGRESOS 1.092.000,00

GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

1	Gastos de personal	243.800,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	39.400,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	42.000,00

A 2 OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	292.500,00
7	Transferencias de capital	174.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8	Activos financiero	
9	Pasos financieros	

TOTAL GASTOS 1.092.000,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2012

A) FUNCIONARIOS

SECRETARIO INTERVENTOR.....	1
ADMINISTRATIVO.....	1

B) PERSONAL LABORAL

OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES.....	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1
ELECTRICISTA.....	1
LIMPIADOR/A.....	1

C) PERSONAL EVENTUAL
PEON
SOCORRISTA
TAQUILLERO

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL se podrá interponer directamente contra el refecenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Pareja a 24 de julio de 2012.– El Alcalde Presidente, Fco. Javier del Río Romero.

3850

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General Correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torrejón del Rey a 30 de julio de 2012.– El Alcalde, Mario San Martín García.

3672

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Social

ALBACETE

EDICTO

D. José Pedro Rubio Paterna, Secretario en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

HAGO SABER: Que en el recurso de Suplicación n.º 713/12, interpuesto por D. Domingo Aguado Gutiérrez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, siendo recurridos

SUMARCOM SL y FOGASA, se ha dictado por esta Sala en fecha seis de julio de 2012, Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación de D. Domingo Aguado Gutiérrez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, de fecha 18 de julio de 2011, en Autos n.º 781/2010, sobre reclamación de cantidad, debemos declarar la nulidad de dicha sentencia, a efectos de que se dicte otra en la que de forma expresa se resuelva sobre la procedencia o no de estimación de la cantidad reclamada por el actor correspondiente a la paga extra de navidad/2008, y ello con absoluta libertad de criterio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a SUMARCOM SL, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a diez de julio de 2012.– El Secretario, rubricado.

3669

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0202227

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos no Judiciales 0000267/2011

Demandante/s: Manuel García Ramos

Demandado/s: Alquiler y Reparaciones Henares SL

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 267/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel García Ramos contra la empresa Alquiler y Reparaciones Henares SL, se han dictado en fechas 24-01-12 y 03-07-12 dos Decretos cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Alvarez Guadalajara, a veinticuatro de enero de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Alquiler y Reparaciones Henares SL para cubrir la suma de 7.236,94 euros de principal más 1.447,39 euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas, librándose a efecto los despachos necesarios para su efectividad:

1.- Reintegros pendientes de abono que la ejecutada Alquiler y Reparaciones Henares SL tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

2.- El crédito que la empresa Ferretería Industrial Granizo SL pueda tener a favor de la entidad ejecutada.

3.- Los depósitos bancarios y los saldos existentes en las cuentas de las que es titular la ejecutada en las siguientes entidades bancarias Banco de Castilla-La Mancha SA y MP Y CA San Fernando Guadalajara Huelva Jerez y Sevilla.

A fin de poder librar el oficio acordado a la empresa Ferretería Industrial Granizo SL, obtengase su dirección a través de los programas informáticos de este Juzgado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

"DECRETO N.º 376/2012

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Alvarez.

Guadalajara, a tres de julio de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Alquiler y Reparaciones Henares SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por importe de 7.236,94 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0267 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquiler y Reparaciones Henares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de julio de dos mil doce.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3670

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0201487

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000253/2011

Demandante/s: Petronela Pinzaru

Demandado/s: Breogan Servicios Medioambientales, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 253/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Petronela Pinzaru contra la empresa Breogan Servicios Medioambientales, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N.º 387/2012

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Alvarez.- En Guadalajara, a cuatro de julio de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Petronela Pinzaru frente a Breogan Servicios Medioambientales, S.L.

- Alzar el embargo trabado en las actuaciones sobre los bienes propiedad de la ejecutada y que se encuentran reseñados en resolución dictada en fecha 24-10-11. En concreto:

Se deja sin efecto la retención del crédito que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad pueda tener a favor de la entidad ejecutada.

Firme que sea esta resolución y para que surta efectividad lo anteriormente acordado, librese el correspondientes despacho.

- Y verificado lo acordado en esta y en la anterior resolución, archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0253 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Breogan Servicios Medioambientales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de autos o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de julio de dos mil doce.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3671

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0200486**N81291**N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000991/2011-L**Demandante/s: Estefania Moreno Yela**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L.,
Puertas y Maquinaria, S.L., Fondo de Garantía Salarial**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.ª Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 991/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Estefania Moreno Yela contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, con fecha 28-06-2012 se ha dictado la Sentencia n.º 245/2012, cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Estefania Moreno Yela contra Ferretería Industria Granizo, S.L. y Puertas y Maquinaria, S.L., y condeno solidariamente a las citadas empresas a que abone a la actora la cuantía bruta de 5.420,81 euros de principal y 542,08 euros de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judi-

cial con el n.º 2178000060099111, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas, Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a dos de julio de dos mil doce.—
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3752

D.ª María Pilar Moratíel Llarena, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Azuqueca de Henares.

Hago saber: Que en mi notaría, sita en la calle Azucena n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares, se tramita a requerimiento de Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto) procedimiento de venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. N.º 23. Vivienda en Azuqueca de Henares (Guadalajara), en la Carretera de Torrelaguna, hoy Calle Santiago Ferrer Número Uno, 40 A. Tiene una superficie construida según título de 73,60 metros cuadrados, y según calificación definitiva de 64,84 metros cuadrados Cuota: 5,10 por ciento.

Inscrita en el Registro de la propiedad n.º 2 de Guadalajara, al tomo 1660, libro 178, folio 187, finca 2575, inscripción 15.ª

Referencia Catastral.- 7914801VK7971S0020FR.

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

Por constarme a mí la notario, que la vivienda ejecutada es la vivienda habitual de la persona deudora, se fija una única subasta que se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

La subasta única se celebrará en mi Notaría, sita en la Calle Azucena n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares, el día veintiséis de septiembre del año dos mil doce a las 13 horas.

El tipo de subasta que servirá de base a la misma, es de doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cinco euros con dieciséis céntimos de euros (253.895,16 euros).

La documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes laborables de 9 a 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por ciento (30%) en su caso del tipo de subasta dicho, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente, o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Azuqueca de Henares, a veinte de julio del año dos mil doce.

3753

D.ª María Pilar Moratiel Llarena, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Azuqueca de Henares

Hago saber: Que en mi notaría, sita en la calle Azucena n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares, se tramita a requerimiento de Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto) procedimiento de venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. N.º 100. En el edificio sito en calle Avda. del Agricultor n.º 68 en Azuqueca de Henares (Gua-

dalajara). Vivienda dúplex en plantas segunda y tercera altas, letra E. Entre las dos plantas tiene una superficie útil de 57,13 metros cuadrados y construida de 67,15 metros cuadrados. Cuota.- 0,9540 %.

Registro. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Guadalajara n.º 2, al tomo 2116, libro 335, folio 130, finca 22247, inscripción 3.ª.

Referencia Catastral.- 7613201VK7971S0101XJ.

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día veintiséis de septiembre del año dos mil doce, a las 12:00 horas; la segunda, en su caso, para el día veinticuatro de octubre del año dos mil doce, a las 12:00 horas; y la tercera, en el suyo, para el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce, a las 12:00 horas; y en el caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para licitación entre los mejorantes y mejores postores el día veintiocho de noviembre del año dos mil doce, a las 12:00 horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría, sita en la Calle Azucena n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares.

3. El tipo para la primera subasta es de ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos de euros (172.957,50 euros); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes laborables de 9 a 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, Calle Azucena n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares una cantidad equivalente al 30 por ciento (30%) del tipo correspondiente, o el veinte por ciento de la segunda subasta para tomar parte en la tercera, mediante cheque bancario a nombre de la Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente, o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Azuqueca de Henares a veinte de julio del año dos mil doce.